



Noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020).

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JARBIS MAURICIO OCORÓ ASTAIZA e HILDA CAYAPÚ CHAPARRAL.
Radicado: 2020-00066-00.

Presentada la referida demanda ejecutiva singular de mínima cuantía por el Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, quien actúa como apoderada de la parte demandante para actuar en este asunto, se procede a resolver sobre el mandamiento de pago, para lo cual se considera:

Se adosó como título de recaudo ejecutivo el pagaré: No. 021746100004667 por \$7.841.773.

El crédito contenido en el citado pagaré reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, al tratarse de obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo de la parte demandada, por ello, se procede a librar el mandamiento de pago solicitado.

En relación con el acápite de CUANTÍA en la demanda base de la ejecución, siendo ésta necesaria para determinar la competencia o el trámite a seguir, este Despacho Judicial debe dejar establecido que es de nuestra competencia y el trámite se sujetará a los procesos de ejecución de mínima cuantía; ahora bien, por existir disparidad en la misma y de conformidad con lo anotado se dará prelación, y por ello tendrá en cuenta, el valor que aparece en letras sobre el relacionado en los números.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que este Despacho Judicial es competente para conocer del asunto, no sólo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado, ajustándose a derecho de conformidad con los Arts. 422 y 424 del Código General del Proceso y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez, que se encuentra verificado el correo registrado del abogado para actuar en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva, en contra de los señores JARBIS MAURICIO OCORÓ ASTAIZA e HILDA CAYAPÚ CHAPARRAL, identificados con las c.c. Nos. 1.060.236.640 y 1.060.237.681, respectivamente, respecto del pagaré No. 021746100004667, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero, así:

a) Por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$7.072.216) por concepto de capital insoluto adeudado.



b) Por los intereses remuneratorios causados y no cancelados la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$657.888) desde el día 22 de septiembre de 2018 hasta el día 22 de septiembre de 2019.

c) Por la suma de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$111.669) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 23 de septiembre de 2019 hasta el día 7 de septiembre de 2020 liquidados por el poderdante desde un día después del vencimiento de la obligación hasta el 7 de septiembre de 2020 fecha en que se hizo el cálculo de los intereses solicitados y que reposan en el estado de endeudamiento.

d) Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el día 8 de septiembre de 2020 hasta el momento en que efectué el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, de acuerdo con la certificación que para la fecha expida la para la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Para la liquidación del crédito y costas, se efectuará en oportunidad procesal, conforme a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente éste auto a la parte ejecutada, haciendo entrega de la demanda y sus anexos, ADVIRTIÉNDOLE que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones que crean tener en su favor; términos que corren simultáneos, a partir del siguiente día hábil de su notificación.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, para actuar como mandatario judicial de la entidad ejecutante, en el presente asunto, en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez

2020-00066-00.
WHCO.